

D. VICENT ABAD SORRIBES, Secretario acctal. del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de julio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**10. CULTURA Y EDUCACION.
Expediente: 2025/00002385B.**

Convenio de Colaboración con la Parroquia de Santa María de Peñíscola

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el Informe Jurídico del (17-06-2025) donde se indica que "Examinado el contenido del convenio, y en virtud de lo expuesto, se concluye que se ajusta a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado, proponiéndose en consecuencia su aprobación, competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 2023001798 de 22 de junio de 2023."

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 18 de junio de 2025, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 990 € como "Subvención Parroquia - mantenimiento de campanas-".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Visto que el informe de seguimiento de la subvención de fecha 18 de junio de 2025, pone de manifiesto que se requerirá la documentación necesaria para justificar el importe total de la subvención antes del libramiento del 10% restante de la misma de acuerdo con el art. 88.3RLGS.

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 18/07/2025.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Parroquia de Santa María de Peñíscola, con número de CIF R-1200433-I, con el siguiente texto:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada consistente en el mantenimiento de las campanas del campanario de la Iglesia de Santa María y de la Iglesia de Nuestra Señora de Ermitana.

Segunda.- La Parroquia de Peñíscola se compromete a realizar el mantenimiento de las campanas, lo cual fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025, a la Parroquia de Peñíscola, con CIF R-1200433-I, por importe de novecientos noventa euros (990 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 2/334/48008.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención, el mantenimiento de las campanas del campanario de la Iglesia de Santa María y de la Iglesia de Nuestra Señora de Ermitana.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado “ a justificar”, e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad asistencial la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre de 2025.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2025.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 990 € a nombre de la Parroquia de Santa María de Peñíscola (R-1200433-I), correspondiente al total de la subvención municipal nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 2/334/48008.

3º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

4º- Dar traslado del acuerdo a la Parroquia de Santa María de Peñíscola, al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

5º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Expedido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, con la finalidad de que la Resolución conste en su expediente administrativo, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto bueno

**Secretaria**

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Peñíscola, 24 de julio de 2025
El Alcalde,

Peñíscola, 24 de julio de 2025
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicent Abad Sorribes